

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA (AUTOBÚS) DEL ALUMNADO DEL IESPA, POR UN VALOR ESTIMADO DE CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (59.546,34 €) (IVA excluido).

CONTR 2025 150105

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Algunas actividades de los cursos de ingreso a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía se realizan en instalaciones ajenas a la sede del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía en Aznalcázar. Especialmente significativos son los desplazamientos a la sede del Instituto en Huévar del Aljarafe, donde se realizan prácticas de ordenación del tráfico, investigación de accidentes de tráfico, siniestros, conducción, etc.

Durante el referido curso se realizan varios viajes de este tipo, además de otros a Sevilla, como las visitas a los Juzgados, al Servicio 112 o la Jefatura Provincial de Tráfico. Asimismo, en ocasiones se participa en otros eventos como puede ser el Congreso anual en materia de Violencia de Género.

Asimismo, se realizan varias visitas para las prácticas (principalmente a Huelva) del alumnado del curso básico para bomberos.

Respecto a los cursos de capacitación no se determina a priori ninguna visita obligatoria, aunque durante los últimos años el alumnado de los distintos cursos de capacitación han realizado visitas a la sede de la Jefatura Provincial de Tráfico o a alguna otra institución. Para las actividades formativas de actualización, especialización y perfeccionamiento, que suelen impartirse durante tres días y 21 horas de docencia, no se contempla ningún desplazamiento, a no ser que requiera prácticas de tráfico en Huévar del Aljarafe.

En consecuencia, resulta necesaria la contratación del servicio de transporte por carretera del alumnado, principalmente referido a los cursos de ingreso.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El contrato tiene por objeto el servicio en el que adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, consistente en el alquiler de autobuses con conductor, con la finalidad de transporte del alumnado y personal relacionado con la actividad docente del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), desde su sede en Carretera Isla Mayor, km 3'5, 41849 AZNALCÁZAR (Sevilla) a sus instalaciones en Finca Los Clérigos, N° 1, Carretera Pilas-Huevar, 41830 HUEVAR DEL ALJARAFFE (Sevilla) y regreso, en autocar con una capacidad mínima de 55 plazas.

Del mismo modo, es objeto también del presente contrato el transporte ocasional a Sevilla, y a destinos marcados de visitas instructivas relacionadas con dichos cursos, desde cualquiera de las instalaciones del IESPA y regreso, así como a otros destinos similares imprevistos.



MARIA ASUNCION GRAVALOS GASTAMINZA		08/05/2025 13:06:22	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwj5GJXXy7Dst69fcjq2UBHbcBE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Código CPV:

60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera

60140000-1 Transporte no regular de pasajeros

60172000-4 Alquiler de autobuses y autocares con conductor

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Relación de Puestos de Trabajo del IESPA no contempla personal que pueda llevar a cabo el servicio de transporte por carretera (autobús) del alumnado del IESPA, ni se dispone de vehículos para ello. Esta insuficiencia de medios personales y materiales, justifica la contratación externa del servicio para dar cobertura a la necesidad descrita en los apartados 1 y 2 de esta Memoria y con ello poder atender adecuadamente la estancia y formación del alumnado, cumpliendo así con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios en el que adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, justificado por la celeridad que caracteriza este procedimiento, para que esta necesidad quede cubierta lo antes posible, teniendo en cuenta que es un servicio que se requiere de forma continua. Actualmente, ante la finalización del anterior contrato, urge la formalización de un nuevo contrato que cubra el servicio durante el plazo que aquí se propone; y también se selecciona este procedimiento por razón de la cuantía de su importe, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En este caso, se trata de contratar un servicio en el cual todas las fases del mantenimiento, de no ser llevadas a cabo por la misma persona contratista, podría implicar la descoordinación de los horarios y grupos con diferentes proveedores para una misma ruta. Para facilitar y asegurar en mayor medida un servicio eficaz es preferible contar con una única empresa contratista, contar con un único canal de interlocución y una única supervisión de los servicios.

2

MARIA ASUNCION GRAVALOS GASTAMINZA		08/05/2025 13:06:22	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwj5GJXXy7Dst69fcjq2UBHbcBE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y VALORACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

Se establece un plazo de ejecución de 12 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato y la posibilidad de una prórroga de 12 meses adicionales. Dicha prórroga de doce meses tiene un plazo de preaviso de al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato..

Anualidades previstas:

Las anualidades con el IVA incluido se presentan a continuación:

AÑO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2025	19.748,42 €	0139030000	G/22B/22302/00	01
2026	13.002,07 €	0139030000	G/22B/22302/00	01
Total	32.750,49 €	***		

El presupuesto base de licitación para la totalidad del servicio asciende a 29.773,17 euros IVA no incluido, siendo aplicable a este contrato el 10 % de IVA, cuyo importe es 2.977,32 euros y el importe total con IVA es por tanto de 32.750,49 euros. Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Importe total (IVA excluido): 29.773,17 €

Presupuesto Base de Licitación: 32.750,49 €

El Presupuesto Base de Licitación tendrá carácter de máximo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin que ello presuponga, no obstante, la obligación del consumo total del mismo, quedando en consecuencia el precio efectivo del contrato condicionado por las necesidades reales del IESPA, no estando éste obligado a demandar una determinada cuantía de transportes ni a gastar la totalidad del presupuesto, determinándose el precio del contrato por los precios unitarios.

Importe desglosado:

CONCEPTO	COSTE UNITARIO MÁXIMO (IVA excluido)	NÚMERO DE VIAJES (ORIENTATIVO)	COSTE
DESPLAZAMIENTOS A HUÉVAR DEL ALJARAFE	223,02 €	96	21.409,92 €
DESPLAZAMIENTOS A SEVILLA	260,19 €	27	7.025,13 €
OTROS DESPLAZAMIENTOS (HUELVA, ETC.)	446,04 €	3	1.338,12 €



SUBTOTAL		126	29.773,17 €
IVA (10%)			2.977,32 €
TOTAL			32.750,49 €

Anualidad 2025:

CONCEPTO	COSTE UNITARIO MÁXIMO (IVA excluido)	NÚMERO DE VIAJES (ORIENTATIVO)	COSTE
DESPLAZAMIENTOS A HUÉVAR DEL ALJARAFE	223,02 €	43	9.589,86 €
DESPLAZAMIENTOS A SEVILLA	260,19 €	27	7.025,13 €
OTROS DESPLAZAMIENTOS (HUELVA, ETC.)	446,04 €	3	1.338,12 €
SUBTOTAL		80	17.953,11 €
IVA (10%)			1.795,31
TOTAL			19.748,42

Anualidad 2026:

CONCEPTO	COSTE UNITARIO MÁXIMO (IVA excluido)	NÚMERO DE VIAJES (ORIENTATIVO)	COSTE (IVA incluido)
DESPLAZAMIENTOS A HUÉVAR DEL ALJARAFE	223,02 €	53	11.820,06 €
DESPLAZAMIENTOS A SEVILLA	260,19 €	0	0,00 €
OTROS DESPLAZAMIENTOS (HUELVA, ETC.)	446,04 €	0	0,00 €
SUBTOTAL		46	11.820,06 €
IVA (10%)			1.182,01
TOTAL			13.002,07



Valor estimado del contrato: De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, coincide con la suma del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) más el importe correspondiente a la posibilidad de prórroga en este contrato.

59.546,34 €, por la posibilidad de 1 prórroga de 12 meses.

(29.773,17 € + 29.773,17 € = 59.546,34 €)

Se ha considerado, así, un valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de Cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos (59.546,34 €) (IVA excluido).

6. MEMORIA ECONÓMICA.

Método de cálculo: Para la determinación de los costes unitarios se toma como referencia la aplicación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana denominada Acotravi para un autocar de más de 55 plazas de transporte discrecional. Asimismo, se han considerado los datos del Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros por Autocar actualizados por el IPC de los últimos años.

El primer valor a considerar es el coste del autocar al objeto de determinar la amortización a imputar a los servicios. Al respecto, según consulta realizada, el precio de este tipo de autobuses oscila entre los 266.200 y los 387.200 euros. Se ha considerado, en función de la referencia que figuraba en el Observatorio, el valor más bajo.

Para los costes de personal, seguros y costes fiscales se han tenido en cuenta los datos del Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros por Autocar actualizado con el IPC hasta el mes de septiembre de 2024.

Para el carburante se ha tomado en consideración la media del precio del gasóleo A durante los últimos cinco años, al objeto de evitar fluctuaciones coyunturales. El mismo es de 1,403 euros.

El coste de los neumáticos y la estimación para reparaciones y conservación anual se han determinado en base los datos del Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros por Autocar actualizado con el IPC hasta el mes de septiembre de 2024.

Por último, los costes indirectos se estiman en el 12,5%. Para estos cálculos no se considera el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Con estos datos, la aplicación Acotravi calcula un coste total por hora, IVA excluido, de 72,88 euros. Asimismo, considerando la fecha en la que se inicia el contrato y teniendo en cuenta el incremento del IPC, el importe anterior se ha incrementado en un 2%, resultando 74,34 euros/hora, es decir, un 6,29% más que la estimación que se utilizó para el contrato de 2023 (69,94 euros/hora).

Por otro lado, se estima que el tiempo de un trayecto desde ambas sedes del IESPA, recorrido más habitual en los cursos de ingreso, es de 45 minutos, incluyendo un tiempo prudencial de espera tanto a la ida como a la vuelta, por lo que, incluyendo el retorno del autobús, el tiempo total de cada viaje es de 90 minutos. Si tenemos en cuenta que al alumnado hay que traerlo de vuelta a Aznalcázar cuando termine su jornada en Huévar del Aljarafe, el tiempo total estimado para un viaje de ida y vuelta es de 180 minutos, es decir 3 horas.

MARIA ASUNCION GRAVALOS GASTAMINZA		08/05/2025 13:06:22	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwj5GJXXy7Dst69fcjq2UBHbcBE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En consecuencia, el coste de cada viaje desde la sede del IESPA en Aznalcázar a la de Huévar del Aljarafe asciende a 223,02 euros.

Para los viajes a Sevilla se estiman 3,5 horas, por lo que el coste estimado de los mismos, ida y vuelta, es de 260,19 euros.

Para los viajes a Huelva o a otros destinos se han estimado 6 horas, lo que supone un coste de 446,04 euros por viaje de ida y vuelta.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Para la adjudicación del expediente se ha considerado conveniente el establecimiento de una pluralidad de criterios asociados tanto a la calidad de las ofertas presentadas como a su precio, con objeto de permitir su adjudicación a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación elegidos se justifican por la importancia de conjugar la mejor oferta desde el punto de vista económico y la realización efectiva del servicio de desplazamiento del alumnado en condiciones óptimas, que la empresa cuente con los medios materiales y personales adecuados y que asegure la prestación del servicio en términos de mayor calidad. Estos son:

1. **Proposición económica.** (hasta 85 puntos)

La máxima puntuación (85 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Se justifica la utilización de esta fórmula por ser recomendada en los pliegos de la Dirección General de Contratación.

2. **Mejora.** (hasta 15 puntos)

MARIA ASUNCION GRAVALOS GASTAMINZA		08/05/2025 13:06:22	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwj5GJXXy7Dst69fcjq2UBHbcBE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Mejora relativa a la calidad de los medios materiales empleados, mediante la presentación de una declaración responsable suscrita por la persona que ejerza la representación de la empresa en la que se recoja el compromiso de utilizar para la prestación del servicio vehículos con homogéneo nivel de calidad y características señaladas en alguna de las opciones siguientes:

- A. Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2020. Obtendría una puntuación de 15 puntos.
- B. Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2018. Obtendría una puntuación de 10 puntos.
- C. Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2015. Obtendría una puntuación de 5 puntos.
- D. Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2011. Obtendría una puntuación de 2,5 puntos.
- E. Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2011. Obtendría una puntuación de 0 puntos.

8. SUBCONTRATACIÓN.

La empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

Las personas licitadoras deberán indicar en sus ofertas la parte que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su ejecución.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

En el ámbito medioambiental:

Dada la ubicación de las sedes del IESPA en el entorno natural de Doñana, se considera determinante el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato: El adjudicatario tiene el deber de informar sobre las medidas implementadas en su empresa para un resultado más ecológico o respetuoso por su actividad con el Medio Ambiente, así como informar trimestralmente del seguimiento que se realiza sobre esas medidas durante el plazo de ejecución del presente contrato. Dicha obligación debe cumplirse en el plazo máximo de un mes desde la nueva incorporación, mediante declaración responsable al IESPA.

MARIA ASUNCION GRAVALOS GASTAMINZA		08/05/2025 13:06:22	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwj5GJXXy7Dst69fcjq2UBHbcBE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el supuesto que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula medioambiental será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Al tratarse de un expediente que se tramitará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Al tratarse de un expediente que se tramitará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

12. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Se exige habilitación empresarial o profesional. De acuerdo con el art. 22 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, se deberá acreditar ser titulares de una licencia o autorización de transporte público.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Como responsable del contrato se propone designar a la persona titular del Servicio de Administración General y Contratación del IESPA.

14. PENALIDADES

No se estima necesario establecer penalidades mas allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

LA DIRECTORA DEL IESPA,
Fdo.: María Asunción Grávalos Gastaminza.

MARIA ASUNCION GRAVALOS GASTAMINZA		08/05/2025 13:06:22	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwj5GJXXy7Dst69fcq2UBHbcBE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	